



Nombre del alumno: Gerardo Israel Morales Rubio.

Nombre del tema: Fuentes del Derecho.

CUADRO SINOPTICO.

Grado: 3ero

Grupo: A

Nombre de la profesora: Gladis Adilene Hernández López



Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de junio de 2022

2.1 Introducción.

Palabra Fuente

tiene tres acepciones

- Formales: Proceso de creación de normas jurídicas.
- Reales: Son los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas.
- Históricas: son los documentos que encierran el texto de una ley o conjunto de leyes.

García Máynez y de Aguiló

Que dentro de la temática de las fuentes formales del derecho hablamos de la problemática en torno al cómo y dónde nacen las normas.

Gény

Precursor de la idea de que la interpretación y el razonamiento jurídico también constituyen una fuente del derecho.

2.2 El sentido actual de la teoría de las fuentes de derecho.

Causas por las que la ley ha perdido hoy su posición central en el sistema de fuentes.

- Crisis de estatalidad del derecho.
- Atribución de carácter normativo a la Constitución.

Crisis de la "estatalidad".

Los fenómenos de supraestatalidad normativa, derecho de origen internacional y de la infraestatalidad, derecho de origen local y municipal; llevan aparejada una pérdida de centralidad del derecho del Estado y, por consiguiente, de la ley, que era su máxima expresión normativa.

Crisis de la centralidad.

La Constitución, concebida como auténtica norma jurídica, ha venido a ocupar la posición de centralidad que en el Estado liberal correspondía a la ley.

Como consecuencia en el Estado constitucional la ley está sometida a un nivel más alto de derecho que es la Constitución.

2.3 Clasificaciones de las fuentes del derecho.

Directas

Son las que encierran en sí la norma jurídica, las que la contienen.

- La ley
- La costumbre.
- Constitución.
- Los tratados.
- Los precedentes judiciales.

Indirectas.

Son las que ayudan a la comprensión y conocimiento de las normas jurídicas.

Documentos y publicaciones a través de los cuales se puede conocer el derecho o la doctrina que permite la comprensión de las normas jurídicas legisladas.

Internas.

Ley, costumbre y tradición.

Externas.

Todos los elementos objetivos que se conocen por la libre investigación científica.

Clases

- Racionales: Son los principios revelados por la razón.
- Objetivos: Surgen de la naturaleza de las cosas.

UNIDAD II

FUENTES DEL DERECHO

2.4 La constitución.

- ✚ Es la norma de mayor importancia y todas las demás normas deben estar conforme a ella para ser válidas.
- Dos cuestiones.
 - La primera. — Es la función de la Constitución como fuente de fuentes, como norma normarum.
 - La segunda. — Entiende a la Constitución como fuente del derecho en sentido estricto, en el sentido que ella contiene normas materiales.
- ✚ Establece por un lado el principio de supremacía constitucional y también la jerarquía de las normas en el ordenamiento
- ✚ La Constitución obliga y es vinculante porque posee legitimidad. — Porque ha sido reconocida por gobernantes y ciudadanos como la norma jurídica suprema.

2.5 Los tratados.

- De acuerdo con los artículos 89, fracción X; 76, fracción I, y en relación con el artículo 133 de la Constitución. — Los tratados celebrados por el presidente y que sean ratificados por el Senado son parte del ordenamiento nacional.
- Son una de las fuentes formales más importantes del sistema jurídico. — Ello es consecuencia de la crisis de la soberanía que se vive en muchos países del mundo y del fenómeno de la globalización que también impacta al derecho.

2.6 La ley.

- En un sentido amplio y vago. — Designa a toda norma jurídica emanada del poder público. — De los órganos del Estado.
- En un sentido estricto. — La ley es la norma jurídica aprobada por el Poder Legislativo.
- ✚ La ley a diferencia de la Constitución no posee la legitimidad política de ésta.
- ✚ Es la norma para los momentos ordinarios y cotidianos de las sociedades y las Constituciones para sus momentos excepcionales. — En los que se reconocen los derechos humanos de los individuos, la forma de Estado y de gobierno, y las orientaciones axiológicas más importantes de las sociedades.

2.7 la Jurisprudencia

- Significa al menos dos cosas.
 - 1) se puede entender como ciencia del derecho.
 - 2) como los criterios contenidos en las decisiones de los tribunales.
- Tiene carácter obligatorio cuando se produce en los términos que establece la ley.
- El fundamento constitucional de la jurisprudencia obligatoria se encuentra previsto en artículos de la Constitución.

2.8 El reglamento.

Definición por Gabino

“Reglamento es una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de su facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo”.

Se trata

De un acto de carácter administrativo que emana generalmente de una autoridad administrativa y es un medio para la ejecución de las leyes.

Principios de la jerarquía normativa

Primero

Cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada.

Segundo

Jerarquía normativa

Consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley.

Los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones.

Dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación.

2.9 La costumbre.

La costumbre precisa además de la repetición de hábitos (inveterata consuetudo).

La conciencia social de su carácter obligatorio.

Elementos básicos

La repetición de actos.

El uso y la convicción.

De que ese comportamiento es obligatorio y conforme a derecho, la llamada *opinio iuris seu necessitatis*.

2.10 Los principios generales del derecho.

Los principios generales del derecho no son los principios constitucionales de los que habla la teoría jurídica contemporánea.

Son una fuente subsidiaria y secundaria que se aplica en defecto de la ley o de su interpretación jurídica, esto es, para colmar lagunas.

La aceptación de los principios implícitos depende de la aceptación.

Razonamiento jurídico.

Regla

2.11 La doctrina.

Definición por García Máynez.

- Son estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho.
- Con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de aplicación.

Características

- Sistematiza y ordena el conocimiento jurídico.
- Brinda herramientas para la interpretación y aplicación de las normas.
- Ayuda en la integración de los principios generales del derecho

Bibliografía:

http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1742/mod_resource/content/1/contenido/index.html

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/7.pdf>

https://www.uv.es/legalskills/validez/qu_son_las_fuentes_del_derecho.html

<https://concepto.de/fuentes-del-derecho/>

<https://www.navarra.es/documents/48192/6763671/01.%20Las%20fuentes%20del%20Derecho..pdf/35bc156a-a91f-353f-70cb-7082babd28c4>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2792/16.pdf>